

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real, fue radicada el 27 de noviembre de 2020 y recibida en este Juzgado el 1 de diciembre por medio del correo electrónico a las 10:04 a.m. La demanda consta de un archivo con 25 folios. La apoderada de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica juandavidrestrepoabogado@hotmail.com A Despacho.

Medellín, 15 de diciembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de diciembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	LUZ HAYDEE CORREA VALENCIA
Demandado	LUIS FELIPE MONTAÑO SÁNCHEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00876 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por el LUZ HAYDEE CORREA VALENCIA en contra LUIS FELIPE MONTAÑO SÁNCHEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ el poder especial otorgado por la demandante con la respectiva presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, ya que el poder allegado no tiene presentación personal ni constancia de haber sido otorgado por mensaje de datos.
2. INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentran el título valor y las escrituras públicas en la cual consta la garantía real (originales) que se pretenden ejecutar en el presente trámite.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por LUZ HAYDEE CORREA VALENCIA en contra LUIS FELIPE MONTAÑO SÁNCHEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5fa540f467f4922664169bfb277e096e51bee5b49cae584c58ad6b94e3b1dc**
Documento generado en 15/12/2020 02:19:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 103 (E)** Hoy **16 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.